

Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual



¡Nuestra ciudad, **nuestros derechos!**



I. Diagnóstico

A. Obligaciones del Estado

Durante el periodo 2008-2015, se han aprobado instrumentos jurídicos que reconocen y protegen los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales –LGBTTTI–, a nivel nacional y, sobre todo, en la Ciudad de México. Estos cambios forman parte de un proceso global que, a ritmos desiguales y con grandes retos presentes y futuros, describe un proceso jurídico, político y sociocultural que reconoce la necesidad de construir sociedades plurales.

Los avances, cambios y actualizaciones que se han dado en los instrumentos jurídicos internacionales en materia de identidad de género y orientación sexual, resultan significativos. Sin embargo, la visibilización y reconocimiento de derechos para las personas LGBTTTI sigue siendo un reto para las sociedades globales ya que, el marco jurídico existente debe ser aplicado con perspectiva de género y orientación sexual.

Si bien los derechos de las personas LGBTTTTI se encuentran garantizados en el marco amplio de los sistemas internacional y regional de protección de los derechos humanos, a través de los siguientes instrumentos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos,
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
- Convención sobre los Derechos del Niño,
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer,
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,
- C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) de la Organización Internacional del Trabajo,
- Recomendación 200: sobre el VIH y el SIDA y el mundo del trabajo, de la Organización Internacional del Trabajo,
- Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José),
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

Esto no obsta para que los organismos internacionales continúen reconociendo la pertinencia de la visibilización de las condiciones específicas de esta población. Se trata de un proceso relativamente reciente y, tal vez, insuficiente. Fue hasta junio de 2011 que el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas adoptó una resolución relativa a “derechos humanos, orientación

sexual e identidad de género”, denominada “Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género”,¹ aprobada con una diferencia estrecha, pero con representación de todas las regiones que conforman la organización.²

A nivel interamericano, la Organización de Estados Americanos aprobó una serie de resoluciones³ para que los Estados adopten medidas que responsabilicen a las personas que cometen delitos

¹ Véase referencia en Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Nacidos libres e iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos*. Nueva York-Ginebra, Naciones Unidas, 2012. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf, p. 7. Véase también Comisión Internacional de Juristas. *Orientación sexual e Identidad de Género y Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Guía para profesionales No. 4, Ginebra, CIJ, 2009. Disponible en: <http://www.cubaencuentro.com/var/cubaencuentro.com/storage/original/application/d1e5c0efa45b61c4f03179e373ca5fe7.pdf>; Declaración sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. Carta de fecha 18 de diciembre de 2008 dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Representantes Permanentes de la Argentina, el Brasil, Croacia, Francia, el Gabón, el Japón, Noruega y los Países Bajos ante las Naciones Unidas Naciones Unidas. Anexo. Naciones Unidas, A/63/635, 22 de diciembre de 2008.

² Ciertamente, en 2006 se aprobaron los Principios de Yogyakarta, los cuales tutelan los derechos humanos respecto a la orientación sexual y la identidad de género, lo cual significó un instrumento innovador.

³ Resoluciones n. 2435 Resolución n. 2435 (XXXVIII-O/08), n. 2504 (XXXIX-O/09), n. 2504/09, AG/RES. 2600 (XL-O/10), n. AG/RES. 2653 (XLI-O/11), n. Véase Cristina, Figueiredo Terazo “Derechos humanos y diversidad sexual en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos”. En: Jane Felipe Beltrão et al. (coords.), *Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables. Manual*, [s.l.], Red de Derechos Humanos y Educación Superior (programa coordinado por la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona), 2014, pp. 379-380. Disponible en: https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/manual_dhgv.html.

en contra de otras por motivos de orientación sexual e identidad de género, la protección para quienes defienden los derechos humanos en estos temas, así como compromisos para construir mecanismos de acceso a la justicia y que garanticen la no repetición de los hechos de violencia y discriminación en contra de las personas LGBTTTI. En 2013, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.⁴ Estas resoluciones no son vinculantes para el Estado mexicano, pero implican un reconocimiento regional de los problemas, retos y contextos de solución.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe presentado el 7 de diciembre de 2015, se mostró preocupada por la falta de medidas efectivas para la prevención, investigación, sanción y reparación del daño respecto a la violencia cometida contra personas LGBTTTI. Debido a la complejidad y a las múltiples facetas que presenta la violencia cometida en contra de esta población, la Comisión propuso sustituir el término “crímenes de odio” por el de “violencia por prejuicio”. Se instó a los cambios legales para construir relaciones de igualdad jurídica entre las personas, y con ello no criminalizar las relaciones sexuales distintas a las heterosexuales.

Lo anterior muestra un incremento global del marco legal respetuoso y protector de las personas LGBTTTI, siendo más notorio a nivel regional, a través del sistema interamericano de protección de derechos humanos.

Por su parte, en México, destacan las reformas que en materia de derechos humanos se han realizado a la Constitución federal,

⁴ En esta Declaración (con clave A-69) se incentiva a los Estados para realizar políticas públicas considerando la orientación y la identidad de género y construir acciones afirmativas para promover la equidad. Se mandata promover medidas legislativas que impidan la discriminación, de sistemas políticos y legales que consideren la diversidad y medidas judiciales que faciliten el acceso a la justicia a las víctimas de discriminación.

con impacto a este grupo de población, así como la elaboración del “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género” por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵. En la Ciudad de México, mediante la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, así como a partir de diversas reformas al Código Civil local se ha logrado contar con un marco jurídico y con políticas públicas encaminados a reducir la brecha de desigualdad histórica que han tenido las personas LGBTTTI.

En este espíritu, la Ciudad de México es la entidad que posee la mayor cantidad de leyes que protegen los derechos humanos de las personas LGBTTTI.

El 10 de octubre del 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles y el Código Financiero, los tres para el Distrito Federal, para la creación del juicio de emisión de actas por reasignación para la concordancia sexo-genérica, en virtud de la regulación en la legislación civil del derecho al reconocimiento de la identidad de género de las personas trans, incluyendo a los niños, niñas y dolescentes a través de sus representantes legales. Asimismo, se reformó la Ley de Salud del Distrito Federal que estableció el acceso a servicios de salud hormonales y psicológicos para personas trans, así

⁵ Suprema Corte de la Nación, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género*. México, SCJN, 2014. Disponible en: http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/PROTOCOLO_DE_ACTUACION_PARA QUIENES_IMPARTEN_JUSTICIA_EN_CASOS_QUE_INVOLUCREN_LA_ORIENTACION_SEXUAL_O_LA_IDENTIDAD_DE_GENERO_0.pdf; véase también Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad*. México, SCJN, 2013.

como acciones preventivas y de tratamiento médico ante el virus de la inmunodeficiencia humana e infecciones de transmisión sexual.

El 21 diciembre de 2009 se modificó el Código Civil para el Distrito Federal, entrando en vigor en marzo de 2010, para reconocer el matrimonio igualitario entre parejas del mismo sexo y no solamente uniones civiles⁶. Esto tuvo por consecuencia la posibilidad de la adopción en matrimonio, puesto que para tal efecto se indica únicamente que el requisito es que “los cónyuges o concubinos podrán adoptar cuando los dos estén conformes”.⁷

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, publicada en 24 de febrero de 2011, en su artículo 5º, señala la prohibición de discriminar por razones de sexo, identidad, expresión y rol de género. Se indican las obligaciones para su aplicación en la administración pública, entre ellas, realizar programas y actividades cuyo objetivo sea construir la igualdad y la no discriminación.

En la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, publicada en junio de 2012, se visibiliza a los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres, así como a la población trans. Sin embargo, no se nombra a las mujeres lesbianas, bisexuales, ni a las personas intersexuales.⁸

En enero de 2012 se publicó la Ley para la promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal. Estableciéndose en su artículo 2º, fracción IV, la prohibición de discriminar a las personas por razones de género o preferencia sexual.⁹

⁶ Código Civil para el Distrito Federal, Artículo 146.

⁷ Código Civil para el Distrito Federal, Artículo 391.

⁸ Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, artículos 13 y 17.

⁹ Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

En la Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal, publicada el 28 de febrero de 2014, se establece que se vigile la observancia de los derechos humanos de las personas LGBTTTI, así como a canalizarlas con autoridades competentes cuando se violen sus derechos humanos o exista denuncia de un crimen de odio. Asimismo, se prevé la creación de unidades especializadas para la atención de esta población.¹⁰

En la reforma a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, de junio de 2014, se establecieron como conductas discriminatorias la bifobia, homofobia, lesbofobia y transfobia.¹¹

El 5 de febrero de 2015 se reformó el artículo 135 Bis del Código Civil para el Distrito Federal con el fin de establecer que cualquier persona puede pedir, ante las instancias y las autoridades correspondientes del Registro Civil, el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, especificando que en ningún caso es requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género. Se trasladó de un juicio a un procedimiento administrativo.^{12,13}

En noviembre de 2015 se publica la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Estableciéndose en su artículo 47, fracción XII, la prohibición, sanción y erradicación de la

¹⁰ Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal, Artículo 7, fracciones III y IV.

¹¹ La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, Artículo 5.

¹² Código Civil para el Distrito Federal, Artículo 135 Bis.

¹³ Lo cual fue resultado de los trabajos dentro del Espacio de Participación de Población LGBTTTI, en cuanto a la implementación de la línea de acción 1985. El 6 de noviembre de 2014 la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables aprobó por unanimidad el dictamen y fue turnado al pleno. El 13 de noviembre del mismo año el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó por 42 votos a favor y 6 abstenciones la iniciativa en la que el Espacio de Participación de la Población LGBTTTI trabajó desde febrero del 2014; publicándose el 5 de febrero del 2015.

esterilización de niñas, niños y adolescentes; la asignación forzada de la identidad sexo genérica, así como cualquier forma de violencia obstétrica.¹⁴

B. Principales problemáticas

El Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal 2008 identificó los obstáculos más significativos para esta población en función de la limitación que para el pleno goce de sus derechos representan. En dicho documento los temas consistían principalmente en discriminación, violencia, y vulneración de sus derechos laborales, de seguridad social, salud, educación y de acceso a la justicia.^{15, 16}

A partir de ello, se han reformado diversos ordenamientos jurídicos nacionales y locales, se han diseñado y aplicado políticas públicas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las personas LGBTTTI en aspectos relevantes de su realidad social, por medio de programas y planes de actividades. Muestra de ello es la emisión de actas de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género que cada persona concibe para sí misma.¹⁷ También se abrió, en 2009, un centro de atención especializado para la población trans, la Clínica Especializada Condesa.¹⁸ Asimismo, en diciembre del mismo año se aprobó el matrimonio civil igualitario entre parejas del mismo sexo

¹⁴ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

¹⁵ Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, “Derechos de lesbianas, gays, bisexuales, personas transgénero, travestis y transexuales (LGBTTTI)”. En: *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2008, pp. 702-726.

¹⁶ Por razones de espacio, no pueden describirse con detalle las problemáticas. Remitimos al documento original referido para ello.

¹⁷ Comunicación institucional mediante el oficio: DGRC/1721/2015

¹⁸ Página oficial de la Clínica Especializada Condesa, disponible en: <http://condesadf.mx/distrito-federal.htm>. [Fecha de consulta, 20 de octubre de 2015]

y como consecuencia de ello, la adopción entre cónyuges del mismo sexo.¹⁹

El acceso a la justicia sigue siendo una cuestión fundamental. En 2010, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal creó la Unidad Especializada para la atención a usuarios de la población LGBTTTI, que atiende las denuncias respecto al delito de discriminación cometido en razón de la orientación o preferencia sexual; los delitos cometidos por violencia por prejuicio o que tengan como motivo la identidad o la expresión de género; y, en general, conoce de las averiguaciones previas en donde personas LGBTTTI se hallen en la condición de querellantes, denunciantes, víctimas, ofendidas u ofendidos o con probable responsabilidad.²⁰

En abril de 2011 tuvo lugar la conformación del Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual, como parte significativa para impulsar la observancia gradual de las líneas de acción del capítulo 25 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. El Centro fue el primero en garantizar e impulsar un área de gobierno específica para esta población, su implementación como política pública ha tenido resultados importantes, de abril 2011 a diciembre 2015 se han atendido a un total de 60 780 personas a través de los diferentes servicios brindados en el interior del mismo, así como en actividades artísticas, culturales, ferias de salud, de empleo y demás actividades en vía pública.

El Centro cuenta con un modelo de atención directa con enfoque de derechos humanos y no discriminación, garantizando el respeto

¹⁹ En 2010 hubo 689 matrimonios de personas del mismo sexo, de los cuales 380 de varones y 309 de mujeres; en 2011, se registraron 802, de los cuales 457 pertenecen a hombres y 345 a mujeres; en 2012 acontecieron 936 matrimonios y en 2013, 1883. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consulta interactiva de datos. Nupcialidad. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=6 [fecha de consulta: 9 mayo de 2015]

²⁰ Gaceta Oficial del Distrito Federal, 30 de noviembre de 2010.

y la dignidad de las personas. Proporciona los servicios de atención directa, asesoría jurídica, grupos de auto apoyo y reflexión, apoyo terapéutico, aplicación de pruebas rápidas de VIH/SIDA y sífilis; capacitación y sensibilización, vinculación nacional e internacional con instancias de gobierno, educativas y de la sociedad civil.

En 2012, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal aprobó el “Protocolo de Actuación para la Atención de las Personas de la Comunidad LGBTTTTI”, en donde se indica el proceder que deben seguir el Ministerio Público, la Policía, el Personal Pericial y el Personal de Auxilio a Víctimas del Delito.²¹

En 2013, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México elaboró la primera Encuesta sobre la Discriminación en la Ciudad de México. En 2014 participó en la promoción para incluir la lesbofobia, homofobia, bifobia y transfobia en el artículo 4 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, y en el artículo 5 como causa de discriminación.

En un trabajo conjunto, las organizaciones de la sociedad civil y el espacio de participación de los derechos de la población LGBTTTTI, en el marco de los trabajos de seguimiento e implementación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, se promovió la reforma del Código Civil para el Distrito Federal, que surgió de retomar reuniones previas con el Jefe de Gobierno, lo que permitió la emisión de actas para el reconocimiento de identidad de género como un trámite administrativo.²²

En 2014, en el marco del día contra la homofobia, se presentó el Acuerdo de Implementación de Acciones en la Lucha contra las Fobias hacia las poblaciones LGBTTTTI, que involucra a las instituciones

²¹ Gaceta Oficial del Distrito Federal, 1 de junio de 2012.

²² Comunicación institucional mediante el oficio COPRED/P/CAPPYL/597/2015. En ella se pueden consultar numeralia y otras acciones emprendidas.

del Gobierno del Distrito Federal y a la sociedad civil. Este acuerdo procura ser el marco de referencia a través del cual la administración del gobierno local busca la construcción de una ciudad plural, y es consecuencia de la necesidad señalada en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal (2013-2018). Con esta medida se fortalece la interinstitucionalidad para la aplicación de las medidas adoptadas por el gobierno de la Ciudad de México.²³

La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México programó talleres con temáticas de diversidad sexual, trato igualitario y género. Dentro del Protocolo de Actuación Policial se han capacitado y sensibilizado a cerca de 7 mil personas.²⁴

El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal ha tenido desde 2014 y 2015 algunos talleres y foros para mujeres lesbianas, bisexuales y trans ²⁵. Sin embargo, es importante mencionar que se encuentran pendientes las reformas que hagan posibles los mandatos de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres para el Distrito Federal, así como el de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de violencia deñ Distrito Federal, para las mujeres antes mencionadas.

²³ Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación. *Informe LGBTTTI. Informe de avances de la implementación de acciones en la Ciudad de México en la lucha contra las fobias hacia las poblaciones Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestis e Intersexuales (LGBTTTI)*. Informe y Anexos, Copred, México, 2014, pp. 12-16.

²⁴ Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación. *Informe LGBTTTI. Informe de avances de la implementación de acciones en la Ciudad de México en la lucha contra las fobias hacia las poblaciones Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestis e Intersexuales (LGBTTTI)*. Informe y Anexos, Copred, México, 2015, pp. 10-11. Queda pendiente que las instituciones midan el impacto o lleven acciones que permitan hacerlo.

²⁵ Comunicación institucional mediante oficio INMUJERES-DF/DG/1157/10-2015.

Durante 2015, la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social actualizó el Decálogo de la Diversidad Sexual, así como su presentación pública y en noviembre de ese mismo año la Ciudad de México fue declarada “Ciudad Amigable LGBTTTI”.

La función del Registro Civil resulta fundamental para hacer efectivos los derechos de la población objeto del presente diagnóstico. Se cuenta con el dato de la celebración de 5 mil matrimonios igualitarios y de la emisión de 966 actas de nacimiento para personas trans; se han emitido actas de adopción en las que las personas adoptantes son gays y lesbianas, datos que están siendo procesados por ser un logro reciente y se han llevado a cabo capacitaciones con perspectiva de los derechos de las personas LGBTTTI a los 51 jueces del Registro Civil. En los Centros Preventivos y de Readaptación Social se han realizado campañas de matrimonio, reconocimiento de la identidad de género y registro de nacimiento.²⁶

El Sistema Penitenciario ha creado el Programa de Orientación Sexual e Identidad de Género.²⁷ En 2014, llevó a cabo la estrategia de detección y prevención primaria y secundaria del VIH, por medio del programa “Lucernas en Prevención”. Desde las organizaciones de la sociedad civil se han realizado pláticas y talleres sobre sexualidad y derechos humanos, y se gestionó la obtención de 10 mil condones.²⁸

Uno de los avances significativos ha sido el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal de 2009, en especial el capítulo 25 (para lo que atañe al presente diagnóstico), puesto que en él se pone como objetivo el respeto, la protección, promoción y garantías de la igualdad y no discriminación, así como hacer valer sus derechos²⁹.

²⁶ Comunicación oficial mediante el oficio: DGRC/1721/2015

²⁷ Comunicado oficial mediante oficio SEMSyE/PDHF/1052/2015

²⁸ El Sistema Penitenciario ha emprendido otras acciones significativas. Para consultarlas, ver las referencias bibliográficas.

²⁹ Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Programa de Derechos Humanos del Distrito*

Suma a ello el planteamiento de las problemáticas fundamentales y las líneas de acción para su tratamiento.

Además del Programa, la creación en 2012 del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México ha resultado en un trabajo significativo en el proceso de construcción de una sociedad plural de prevención y combate a la discriminación. Esto atañe, asimismo, a los mecanismos interinstitucionales que se han puesto en funcionamiento para articular las competencias de los diferentes sectores e instituciones que componen la administración pública, de manera que las necesidades de la población LGBTTTI puedan transversalizar los diferentes campos de las relaciones y necesidades sociales, económicas, políticas, culturales.

Asimismo, como se da cuenta a lo largo del presente diagnóstico, el papel de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha sido fundamental en cuanto a los logros obtenidos para la población LGBTTTI. Durante el período que se analiza, producto de las luchas y reivindicaciones de la sociedad civil organizada, han sido diversas las reformas realizadas que se han traducido en un mayor reconocimiento y protección de derechos humanos para este grupo de población. Destacando el trabajo legislativo realizado principalmente en el Código Civil para el Distrito Federal, pero también respecto a los ordenamientos jurídicos que regulan el derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad México, siendo un elemento muy significativo el marco jurídico que establece el diseño y funcionamiento del propio Programa de Derecho Humanos, el cual aspira a insertar el enfoque de derechos humanos en las actividades administrativas, legislativas y jurisdiccionales de la Ciudad de México.

En junio de 2015, la VI Legislatura aprobó el dictamen mediante el cual se reformó el artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal, para establecer que, en los registros de nacimiento, el acta contendrá los

Federal, México, 2009, p. 783 y ss.

nombres y apellidos que correspondan, pudiéndose elegir el orden de los mismos por acuerdo entre los padres y/o madres según sea el caso.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, además de realizar un diagnóstico en 2013, ha implementado una serie de acciones e iniciativas que han contribuido a que las problemáticas ahí identificadas encuentren cauce institucional en las diversas dependencias y entes gubernamentales.

En la siguiente tabla se resumen los problemas detectados hasta 2008 y los avances detectados hasta 2015, ello permitirá identificar las problemáticas que deben ser resueltas a 2018 y 2021.

Tabla 1. Problemas y avances detectados en el grupo de población LGBTTTI

2008	2015
<i>Problemas detectados</i>	<i>Situación que prevalece</i>
<p>Detenciones arbitrarias de la policía.</p>	<p>Se cuenta con el “Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para preservar los Derechos Humanos de las personas que pertenezcan a la población LGBTTTI”.</p> <p>Continúa el reto de erradicar arbitrariedades, abusos y discriminación por parte de los cuerpos de seguridad pública.</p> <p>Se encuentra pendiente la valoración de los resultados obtenidos a partir de las capacitaciones realizadas.</p> <hr/> <p>Fiscalía Especializada para la atención a la población LGBTTTI. Sin embargo, existen retos pendientes en cuanto a la eficiencia y eficacia en la atención de víctimas en función de la concentración que provoca una única fiscalía especializada.</p>
<p>Prohibición de visita íntima en los Centros de Reclusión de la Ciudad de México.</p>	<p>Se informa que existen visitas íntimas entre personas del mismo sexo en los Centros de Reclusión.</p> <p>Programas dirigidos al trato igualitario.</p>

Ausencia de tipos penales respecto a la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género.	Tipificación de los crímenes de odio en el artículo 138 del Código Penal para el Distrito Federal.
Derechos laborales y empleo.	Avances escasos por medio de ferias de empleo y estímulos de buenas prácticas.
En materia de salud, tratamientos incompletos para personas trans, basados exclusivamente en hormonización y terapia psicológica.	Persisten los retos en materia de atención médica en función de la demanda que de ellos existe. Falta ahondar en la diferenciación de las necesidades de la población.
Falta de atención en el tema del virus de la inmunodeficiencia humana.	Los indicadores con los que actualmente se cuenta son insuficientes para estar en posibilidad de medir la atención, mayor, menor o en las mismas condiciones, al virus de la inmunodeficiencia humana.
Necesidades indiferenciadas al interior de la población LGBTTTI.	Se encuentra pendiente la desagregación por grupos de población, así como construir diferentes criterios en función de prácticas sexuales y diversidad corporal, con el propósito de tomar en cuenta las diferentes problemáticas para estar en posibilidad de ofrecer atención especializada.
El levantamiento de acta por concordancia sexo-genérica era un juicio costoso, largo y con peritajes especializados.	Es un procedimiento administrativo, de bajo costo y sin peritajes.
Las sociedades de convivencia no están en igualdad al matrimonio heterosexual.	Matrimonio civil igualitario, con todos los derechos que ello implica para ambas personas.
Falta de exigibilidad respecto a las violaciones a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.	Se publicó la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011. Se reformó en 2014 y 2015.

Escasas políticas públicas.	Aumento de las políticas públicas y de carácter interinstitucional que, sin embargo, a nivel de los órganos político-administrativos, adolecen de planificación y coordinación interinstitucional.
Estereotipos y prejuicios en el momento del diseño e implementación de políticas públicas.	Se ha buscado la reducción de estereotipos y prejuicios mediante cursos de sensibilización y capacitación.
Inexistencia de estadísticas oficiales.	Pocas estadísticas oficiales. Las existentes, de baja consistencia. Sin menosprecio de los datos generados por instituciones como la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Clínica Especializada Condesa y el Servicio Público de Localización Telefónica, Locatel. ³⁰

Pese a los avances alcanzados, es necesario identificar cuáles siguen siendo los principales ejes que requieren abordarse para construir y consolidar una sociedad incluyente e igualitaria, en especial para las

³⁰ Se requiere fortalecer y construir estadísticas y datos cualitativos que permitan reconocer con mayor precisión las condiciones de vida de las personas LGBTTTI, así como a reconocer un correcto desagregado de datos. Por ejemplo, en el informe de COPRED de 2012, se indican los porcentajes de las solicitudes de intervención del Consejo, según motivo de la discriminación; se indica en el rubro “sexo-mujeres” un 8.25%, en el rubro “preferencia sexual” un 6.19%, y en el de “Identidad de género” un 5.15%. Sin embargo, es posible deducir que también existen mujeres en el rubro “preferencia sexual”; por ejemplo, mujeres lesbianas o bisexuales; y que en el rubro “identidad de género” también existen mujeres, por ejemplo, transexuales y transgénero. Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación. *Informe de actividades 2012*. México, Copred, 2013, p. 60. También debe cuidarse no agrupar a las personas LGBTTTI en “no heterosexuales”, puesto que es incorrecto.

personas LGBTTTI. La sociedad civil organizada destaca los temas del acceso integral y sin discriminación a la salud, educación, trabajo, vivienda, impartición de justicia, así como la necesidad de incluir a las niñas, niños, jóvenes y personas adultas mayores en las temáticas de la población LGBTTTI. Un tema menos resaltado, pero igualmente significativo, son otras variables de discriminación como la pertenencia étnica, la situación migratoria, por desplazamiento, trabajo sexual y en situación de trata.

De acuerdo con el informe referido de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, existen datos de violencia letal y no letal cometida por actores estatales o no estatales, pero con aprobación de los primeros. Entre enero de 2013 y marzo de 2014, la mayoría de las víctimas fueron gays y mujeres trans. Se han reportado acciones reiteradas contra las personas LGBTTTI que incluyen tortura, degradación y detenciones arbitrarias. Se indica que existen limitaciones para el acceso a la justicia. En el caso de las personas intersexuales, la Comisión se muestra preocupada por las cirugías no consentidas. También se reporta la conducción a tratamiento psicológico al cual son sometidas las personas LGBTTTI por familiares.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos destaca los vínculos entre pobreza, exclusión y violencia. Esto les hace más vulnerables al acoso policial. La falta de vivienda es un agravante. Es también relevante el tema de la libertad de expresión como parte de las condiciones de sociedades plurales y diversas, lo cual atañe a la información y presentación social de las personas LGBTTTI. La Comisión insta a acciones no solo legales sino educativas y del compromiso de los medios de comunicación, así como a medidas que eliminen estereotipos y estigmas contra la población en cuestión. El papel de los Estados es, en este aspecto, muy relevante. Por ello, se

indica la transversalidad de los derechos humanos con perspectiva de género y diversidad, en colaboración con la sociedad civil.³¹

Por otra parte, el orden jurídico mexicano ha conformado algunos cambios que protegen los derechos humanos de las personas LGBTTTI. La reforma constitucional de junio de 2011 coloca a la persona y sus derechos en el centro de la impartición de justicia, y otorga rango constitucional a los tratados internacionales que el Estado mexicano ha firmado y ratificado en la materia.

C. Conclusiones

La construcción de una sociedad que reconozca los principios de dignidad, igualdad y no discriminación requiere un esfuerzo de transformación de patrones y prácticas socioculturales profundos, en este caso de los sistemas sexo-genéricos que atraviesan en diagonal problemas prioritarios para atender a la población LGBTTTI (salud, educación, trabajo), y la violencia y la discriminación.

Es necesario reconocer que si bien las políticas públicas, los cambios normativos y la participación de la sociedad civil se dan principalmente por y para las personas LGBTTTI, debe posicionarse la complejidad de otras poblaciones como las personas *queer*, bigenéricas y agenéricas, además de otras formas y expresiones de vivir el género, la sexualidad y sus diversidades. Es necesario encarar que la multiplicidad y riqueza de la pluralidad humana no se agota con las formas convencionales, incluidas aquellas bajo el paraguas LGBTTTI. Es necesario reconocer el contexto histórico y político de su emergencia, socialización y accionar en las estructuras formales e informales.

Debe reconocerse que las condiciones específicas de la población LGBTTTI, así como de sus necesidades, se dan en el marco de

³¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. [s.l.], CIDH, 2015, pp. 11-19.

condiciones nacionales y locales, muchas de ellas de gran dificultad. De esta manera, el estancamiento económico, la pérdida de la seguridad social vinculada a trabajos informales, la dificultad para el acceso crediticio para la obtención de vivienda adecuada, las limitaciones del sistema de justicia y los cuerpos policiales, la violencia en sus múltiples formas –desde la estructural vinculada a la asimetría de las clases sociales, pasando por la de género legitimada por el poder patriarcal, hasta la del Estado y de los grupos de delincuencia organizada– enmarcan las condiciones de posibilidad para volver efectivos sus derechos humanos.

Debe generarse el cambio de sistemas conceptuales y simbólicos que contribuyen a la discriminación de las personas en razón de su orientación sexual, identidad de género y por sus características sexuales. La actual estructura de poder, control y legitimidad, si bien en proceso de transformación, es la condición de posibilidad de las diferentes formas de segregación y violencia. Por ello, como contracara, es necesario fortalecer los sistemas conceptuales y simbólicos que alientan la cultura de la diversidad. Y se requiere reconocer otras vivencias, expresiones y nominaciones de la multiplicidad sexo-genérica no contempladas en el acrónimo LGBTTTI.

La discriminación y la violencia siguen siendo condiciones cotidianas para las personas lesbianas, gays y bisexuales por su orientación sexual, erótica y afectiva; en el caso de las personas transgénero, transexuales y travestis, por las implicaciones de estereotipos respecto a la identidad genérica que debe corresponder a una ya determinada. En cuanto a las personas intersexuales, por considerarse una anomalía que debe ser corregida en contra de su voluntad o que es señalada como ilegible o incorrecta desde los modelos culturales y científicos dominantes.

La discriminación es una forma de violencia, pero no se limita a ella; la preocupación por la violencia destaca por las expresiones de burlas, rechazos, descalificaciones, agresiones físicas e incluso la muerte para las personas LGBTTTI por sus condiciones de pertenencia e identidad

de género, orientación sexual y materialidad corporal. En este caso es necesario tener los datos oficiales en la materia, considerando la probable dificultad de establecer cuántos son los homicidios por odio. La violencia también se traduce en los mecanismos formales, y sobre todo informales de la estructura social, que no permiten la plena integración y autonomía de la población del presente diagnóstico.

Deben acotarse y precisarse los tipos y modalidades de violencia, es decir, la violencia estructural, sexual, familiar, comunitaria, económica, patrimonial, entre otras, así como los criterios para prevenirla, atenderla y sancionarla, y para reparar el daño de las personas que la padecen. Asimismo, deben recordarse los hallazgos del informe referido de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Por otra parte, el orden jurídico mexicano ha conformado algunos cambios que protegen los derechos humanos de las personas LGBTTTT; la reforma constitucional de junio de 2011 coloca a la persona y sus derechos en el centro de la impartición de justicia, otorga rango constitucional a los tratados internacionales que el Estado mexicano ha firmado y ratificado en la materia.

Los medios de comunicación forman parte importante de los sistemas de producción, reproducción y socialización de creencias y valores asociados a la identidad de género, la orientación sexual y las coherencias corporales, por ello se requiere fortalecer su participación en los diferentes sistemas para posicionar temas específicos, en su interior múltiple e históricamente contextualizados, de las personas LGBTTTT para desmitificar comportamientos, actitudes o existencias anatómicas y enfatizar la dignidad y la igualdad, creatividad y conocimientos.

Los derechos laborales de las personas LGBTTTT deben ser protegidos, evitar despidos motivados por la orientación sexual, la identidad de género y la diversidad corporal encarnada por la intersexualidad; asimismo, es importante reconocer la necesidad de estimular e incentivar la incorporación de este grupo de población al

mercado laboral, previendo herramientas económicas y administrativas que contribuyan a este objetivo.

Por otro lado, el acceso pleno a la seguridad social ha sido uno de los mayores retos para la población LGBTTTI; han defendido el derecho que tienen a una pensión, al uso de guarderías, de espacios deportivos y, desde luego, al sistema de salud. Para las personas que han optado por el matrimonio igualitario ha sido difícil obtener la pensión para sus parejas; en 2011 se resolvieron los primeros amparos presentados contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, teniendo como resultado que para 2013 y 2014, respectivamente, se obtuvo la respuesta institucional que hizo efectivo este derecho.

Es necesario enfatizar el concepto de salud como un bienestar bio-psico-social, como lo señala la Organización Mundial de la Salud, es decir, cuidados y atención integral, que sean otorgados con enfoque de género y de la diversidad sexual y corporal, proporcionados por el sistema de salud del gobierno de la Ciudad de México. En términos más específicos, se deben ubicar las necesidades de salud en un doble aspecto: primero, visibilizar al conjunto de la población LGBTTTI como un agregado con especificidades; segundo, reconocer las necesidades y demandas particulares de los diferentes sectores que la componen; se advierte que no se debe delimitar la atención a la Clínica Especializada Condesa. Es necesario aplicar un enfoque que recupere, cuando sea necesario, la atención psiquiátrica y psicológica, en especial para poblaciones bisexuales, trans e intersexuales.

La educación formal ha iniciado el proceso de reconocer la pertenencia e identidad de género, así como la orientación sexual como una causa potencial de acoso y violencia escolar; también debe fortalecerse la difusión de la cultura de la diversidad y el respeto, la dignidad y la igualdad de toda condición humana.

Los cambios normativos señalados sirven para la construcción del trato igualitario dentro del orden jurídico. Sin embargo, se insta a afinar y fortalecer los mecanismos que permitan el acceso a la procuración y administración de justicia, lo cual habría de incidir en una sentencia justa y en la reparación del daño. Sin embargo, el sistema de justicia mexicano se ha caracterizado por sus problemas operativos, e incluso por su corrupción, a lo que se añade la poca cultura de la denuncia y el fortalecimiento de la cultura de la impunidad. En el caso de las personas LGBTTTI, se agregan estructuras cotidianas, formales e informales que dificultan la igualdad efectiva y el acceso pleno a la justicia por la discriminación. También hay que considerar mantener y reforzar la política de reconocimiento de la identidad y orientación de género en los Centros de Reclusión.

Los avances han sido significativos, sobre todo desde el presente siglo. Puede ser pertinente, sin embargo, continuar apuntalando la necesidad del reconocimiento político.

La importancia de la ciudadanía en la proposición de temas fundamentales que le aquejan, así como en las estrategias de solución, es de vital importancia en una sociedad democrática; también lo es exigir la rendición de cuentas de quienes gobiernan. La academia tiene en ello un lugar relevante por medio de la crítica, la producción de conocimientos y propuesta de estrategias y mecanismos para alcanzar las metas propuestas por el gobierno y la sociedad civil.

Otro tema importante para poder hacer diagnósticos y evaluaciones adecuadas, es la diferenciación al interior de la población LGBTTTI, en una segmentación etaria para la construcción de su autonomía.

Finalmente, la sociedad civil organizada postuló la necesidad de solucionar el problema de la vivienda. La temática se liga, por un lado, con el acceso a la seguridad social en el caso de personas con trabajos que coticen, y por otro, se liga con el acceso y permanencia laboral; así como con los procesos de discriminación y violencia al interior de las familias que expulsan en numerosas ocasiones a las

personas LGBTTTI, y finalmente, a las resistencias de algunas personas arrendadores que no desean dar en alquiler sus propiedades a quienes integran esta población.

II. Programa

A. Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población LGBTTTI que habita y transita en la Ciudad de México.

B. Tablas programáticas

Objetivo específico 30.1. Incidir en la generación de patrones y prácticas socioculturales que propicien la igualdad y la no discriminación hacia la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
558. Diseñar, implementar y evaluar campañas que generen un cambio cultural que evite la discriminación y violencia sistemáticas que vive la población LGBTTTI.	558.1. Implementación de todas las acciones de la campaña.	Número de acciones de la campaña implementadas.	Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Servicio Público de Localización Telefónica Localtel Secretaría de Cultura de la Ciudad de México Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Evaluación cualitativa y cuantitativa de los resultados de la campaña.
559. Promocionar los derechos humanos de la población LGBTTTI, con el propósito de fomentar una cultura de la denuncia.	559.1. Reducción en 25% del número de denuncias no presentadas por casos de discriminación, violencia y/o violación de derechos humanos contra la población LGBTTTI por parte funcionarios públicos respecto de 2015.	Número de denuncias presentadas por discriminación, violencia o violación de derechos hacia la población LGBTTTI entre el número de casos totales (registrados o estimados) de discriminación, violencia o violación de derechos a esta población.			Reducción en 40% del número de denuncias no presentadas por hechos de discriminación, violencia y/o violación de derechos humanos contra la población LGBTTTI por parte funcionarios públicos respecto de 2018.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
560. Presentar y aprobar los lineamientos para la generación de protocolos que orienten la atención de la población LGBTTTI a fin de erradicar prácticas discriminatorias, elaborados por la Red Interinstitucional de Atención a la Diversidad Sexual de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.	560.1. Se cuenta con los lineamientos de atención para la población LGBTTTI.	Elaboración de los lineamientos de los protocolos.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano	Reducción en 40% del número de denuncias no presentadas por hechos de discriminación, violencia y/o violación de derechos humanos contra la población LGBTTTI por parte funcionarios públicos respecto de 2018.
	560.2. Diseño e implementación de prueba piloto del protocolo entre muestra de entes que brindan atención al público para erradicar prácticas discriminatorias contra la población LGBTTTI.	Número de dependencias de gobierno que implementan la prueba piloto entre número de dependencias consideradas para la prueba.	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Instituto de la Juventud del Gobierno de la Ciudad de México	Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos	
	560.3. Generación por parte de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México de sus protocolos de atención a la población LGBTTTI con base en los lineamientos y los resultados de la prueba piloto.	Número de dependencias de gobierno que implementan el protocolo correspondiente entre el número de entes que brindan atención al público.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México		Monitoreo y evaluación de los protocolos de actuación implementados por cada una de las dependencias.

...Objetivo específico 30.1. Incidir en la generación de patrones y prácticas socioculturales que propicien la igualdad y la no discriminación hacia la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
561. Fortalecer los espacios culturales que existen y abrir nuevos espacios en los órganos político-administrativos para promover actividades de y para la población LGBTTTI.	561.1. Fortalecimiento de los espacios existentes mediante la transversalización del principio de igualdad no discriminación y del enfoque de derechos humanos.	Número de espacios culturales fortalecidos con actividades de y para la población LGBTTTI en comparación con 2015.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México Órganos político-administrativos	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Todos los órganos político-administrativos contarán con al menos un espacio que promueva actividades con transversalización del principio de igualdad y no discriminación y con enfoque de derechos humanos para población LGBTTTI.
	561.2. Apertura de espacios en los órganos político-administrativos mediante la transversalización del principio de igualdad y no discriminación y del enfoque de derechos humanos.	Número de espacios culturales nuevos con actividades de y para la población LGBTTTI en comparación con 2015.			

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
562. Elaborar materiales y al menos un curso dirigido a madres, padres, tutores, maestras y maestros, sobre no discriminación y enfoques de derechos humanos respecto a la población LGBTTTI.	562.1. Curso diseñado e impartido al menos una vez por año con invitación abierta y dirigida a madres, padres, tutores, maestras y maestros. 562.2. Diseño de material y difusión masiva, particularmente entre madres, padres, tutores, maestras y maestros.	Número de cursos impartidos por año. Número de personas que toman el curso por año. Materiales diseñados y difundidos.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Evaluación de impacto y de resultados de los cursos y de los materiales.
563. Elaborar un diagnóstico sobre la discriminación y el acoso escolar por orientación sexual, identidad y expresión de género.	563.1. Diagnóstico que muestra la prevalencia del acoso escolar por orientación sexual, identidad y expresión de género.	Diagnóstico realizado.			Actualización del diagnóstico sobre la discriminación y el acoso escolar por orientación sexual, identidad y expresión de género.

Objetivo específico 30.2. Fortalecer políticas en materia de medios de comunicación con el fin de promover la inclusión y el respeto a la población LGBTTTI

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
564. Establecer convenios que fomenten la responsabilidad social de los medios de comunicación por una sociedad igualitaria.	564.1. Realización de tres campañas de promoción, por año, sobre la eliminación de contenidos discriminatorios en medios de comunicación dirigidos o alusión a la población LGBTTTI.	Número de campañas realizadas. Promedio de población alcanzada por año.	Secretaría de Gobierno Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: - Derechos Humanos	Incorporación de al menos tres medios de comunicación en el proceso de desestigmatización de la población LGBTTTI.
565. Fortalecer el Consejo de Apoyo de la Red Interinstitucional de Atención a la Diversidad Sexual de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.	565.1. Se logra que las decisiones del Consejo de Apoyo sean atendidas por los entes públicos.	Número de recomendaciones atendidas entre número de recomendaciones emitidas por el Consejo.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Instituto de la Juventud del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México		Consejo de Apoyo y Red fortalecidas.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>566. Promover y fortalecer la figura de las y los defensores de la audiencia para que atiendan las peticiones y quejas de prácticas discriminatorias por orientación sexual e identidad de género contra la población LGBTTI y con ello modificar contenidos en medios de comunicación para que no proyecten las prácticas heterosexuales como el único modelo válido de relación sexo afectiva y de parentesco.</p>	<p>566.1. Erradicación de las prácticas discriminatorias de los contenidos de los medios de comunicación y promoción de nuevas y nuevos defensores de audiencias en otros medios.</p>	<p>Número de defensores y defensoras de la audiencia en funciones.</p> <p>Número de quejas por prácticas discriminatorias recibidas.</p>	<p>Sistema de Radio y Televisión del Gobierno del Distrito Federal</p> <p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal:-</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Diseño de un modelo de inclusión y respeto de la población LGBTTI para la creación de estrategias de contenidos de medios de comunicación.</p>
<p>567. Difundir, a través de una campaña, los derechos de las personas LGBTTI.</p>	<p>566.2. Se logran convenios de colaboración entre el Gobierno de la Ciudad de México y medios de comunicación públicos y privados, federales y locales, para difundir la figura de las y los defensores de audiencia.</p> <p>567.1. Implementación de una campaña permanente orientada a eliminar estereotipos y prejuicios sobre la población LGBTTI.</p>	<p>Número de temáticas difundidas en la campaña permanente</p> <p>Número de mensajes emitidos.</p>	<p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p>		<p>Implementación de una campaña permanente orientada a eliminar estereotipos y prejuicios hacia la población LGBTTI.</p>

Objetivo específico 30.3. Promover, garantizar y fomentar los derechos laborales, la seguridad social y el acceso al trabajo, así como la cultura de inclusión laboral, de la población LGBTTTI					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
568. Realizar pláticas de sensibilización en el sector empresarial.	568.1. 200 empresas sensibilizadas que trataron población LGBTTTI.	Porcentaje de empresas que contrataron población LGBTTTI a partir de la plática de sensibilización respecto al total de empresas que participaron en la plática.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Económico	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 7. Empleo con equidad Enfoque transversal: Derechos Humanos	400 empresas sensibilizadas que contrataron población LGBTTTI.
569. Otorgar reconocimientos a las empresas comprometidas con la inclusión laboral de la población LGBTTTI.	569.1. 60 empresas con reconocimiento.	Porcentaje de empresas que recibieron reconocimiento respecto al total de empresas sensibilizadas.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México		150 empresas con reconocimiento.
570. Realizar seguimiento a empresas certificadas en términos de las acciones que se van generando para la inclusión de la población trabajadora LGBTTTI.	570.1. Informe de avances.	Informe de avances realizado.			Informe de avances actualizado.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
571. Crear una bolsa de trabajo que integre acciones afirmativas para garantizar la contratación de la población LGBTTTI.	571.1. Generación y operación de bolsa de trabajo para la contratación de población LGBTTTI en el sector público y privado.	Número de personas de la población LGBTTTI que se integran laboralmente por la bolsa de trabajo, desagregado según tipo de sector (público o privado).	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 7. Empleo con equidad	Las personas LGBTTTI son contratadas en el sector público y privado y con seguridad social.
	571.2. Existe la igualdad de acceso al empleo a la población LGBTTTI en las empresas e instancias públicas y privadas, independientemente de orientación sexual e identidad y expresión de género.	Número de quejas por discriminación laboral motivada por la orientación sexual e identidad y expresión de género.	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Enfoque transversal: Derechos Humanos	Prevalencia de un clima laboral incluyente de las personas LGBTTTI en Gobierno de la Ciudad de México.
	571.3 Existencia de climas laborales incluyentes de personas LGBTTTI en el Gobierno de la Ciudad de México y disminución de despidos en las empresas por motivos de orientación sexual e identidad y expresión de género.	Número de quejas por despido injustificado causado por la orientación sexual e identidad y expresión de género.			

...Objetivo específico 30.3. Promover, garantizar y fomentar los derechos laborales, la seguridad social y el acceso al trabajo, así como la cultura de inclusión laboral, de la población LGBTTTTI					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
572. Crear estímulos administrativos y fiscales a empresas para la contratación de personas LGBTTTTI.	572.1. Difusión y promoción de estímulos administrativos y fiscales para la contratación de personas LGBTTTTI.	Número de empresas beneficiarias de los estímulos fiscales y administrativos.	Secretaría de Finanzas del Distrito Federal Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 7. Empleo con equidad	Reforma del Código Fiscal del Distrito Federal para incorporar los estímulos fiscales para la contratación.
573. Modificar las reglas de operación de los programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para la incorporación de la población LGBTTTTI como parte de los grupos prioritarios.	573.1. Reglas de operación modificadas y publicadas para que la población LGBTTTTI sea parte de los grupos prioritarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. 573.2. Se incorporan personas de la población LGBTTTTI a los beneficiarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.	Modificación de las reglas de operación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. Número de personas de la población LGBTTTTI con acceso a una vivienda digna en los programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	Enfoque transversal: Derechos Humanos	Incremento de créditos destinados a personas LGBTTTTI.

Objetivo específico 30.4. Garantizar el acceso y la atención en salud, con servicios de calidad y principios científicos y libres de discriminación, hacia los sectores que conforman la población LGBTTTI					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
574. Capacitar al personal de los servicios de salud, en todos sus niveles, en torno al conocimiento de las condiciones generales de la identidad de género y la orientación sexual, así como de las características sexuales de los sectores que conforman la población LGBTTTI.	574.1. El 25% del personal de salud del sistema de salud de la Ciudad de México está capacitado en materia de derechos de la población LGBTTTI.	Porcentaje del personal de salud capacitado respecto al total del personal.	Secretaría de Salud del Distrito Federal Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 2. Salud Enfoque transversal: Derechos Humanos	El 50% del personal de salud del sistema de salud de la Ciudad de México está capacitado en materia de derechos de la población LGBTTTI.
575. Difundir los programas y servicios públicos de salud hacia la población LGBTTTI.	575.1. Diseño e implementación de una campaña sobre los programas y servicios públicos de salud, de acuerdo a la especificidad de la población LGBTTTI.	Promedio de personas destinatarias que conocen los servicios de salud a que tienen derecho.	Secretaría de Salud del Distrito Federal		Informe de resultados de la campaña.
576. Sistematizar datos sobre salud mental transversalizados por la variante etaria para la población LGBTTTI.	576.1. Presentación de datos sobre salud mental para diseñar política pública.	Informe sobre salud mental realizado.	Secretaría de Salud del Distrito Federal		Evaluación de las políticas públicas implementadas sobre salud mental entre la población LGBTTTI.

...Objetivo específico 30.4. Garantizar el acceso y la atención en salud, con servicios de calidad y principios científicos y libres de discriminación, hacia los sectores que conforman la población LGBTTTI					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
577. Elaborar diagnóstico de la estructura de la población LGBTTTI desagregada según los diversos sectores que la conforman.	577.1. Diagnóstico con información desagregada por edad e identidad de género, orientación sexual, así como de las características sexuales de los diversos sectores que conforman la población LGBTTTI, como insumo para elaborar el diagnóstico.	Diagnóstico realizado.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos	Incremento en el número de programas cuyos diagnósticos incorporen criterios como la edad, la identidad de género, la orientación sexual, así como las características sexuales.
	577.2. Elaboración de programas de salud, trabajo, educación diferenciados por edad, identidad de género, orientación sexual, así como de las características sexuales de los diversos sectores que conforman la población LGBTTTI.	Número de personas de la población LGBTTTI inscritos en programas de salud.	Instituto de la Juventud del Gobierno de la Ciudad de México Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México	Enfoque transversal: Derechos Humanos	

<p>Estrategias</p> <p>578. Elaborar un protocolo de salud para la atención de casos de intersexualidad.</p>	<p>Metas a dos años</p> <p>578.1. Acreditación del conocimiento del protocolo en todo el sector salud.</p>	<p>Indicador</p> <p>Protocolo elaborado.</p>	<p>Autoridad Responsable</p> <p>Secretaría de Salud del Distrito Federal</p>	<p>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</p> <p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Metas a 2021</p> <p>Evaluación de la aplicación del protocolo.</p>
<p>579. Articular a los entes públicos para desarrollar el proyecto de iniciativa para reformar la Ley de Salud del Distrito Federal, que regule las intervenciones quirúrgicas de cambio de sexo para quienes las soliciten.</p>	<p>579.1. Elaboración de propuesta de reforma de la Ley de Salud del Distrito Federal.</p>	<p>Proyecto de iniciativa elaborado.</p>	<p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Gobierno</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>2. Salud</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Aprobación y publicación de la reforma a la Ley de Salud del Distrito Federal.</p>

Objetivo específico 30.5. Garantizar el acceso a la educación libre de discriminación para la población LGBTTTI

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
580. Ampliar la información sobre la población LGBTTTI en la publicación "Tu futuro en libertad".	580.1 Nueva edición de la publicación "Tu futuro en libertad" con información ampliada.	Nueva edición ampliada de la publicación "Tu futuro en libertad".	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano	Distribución permanente de la publicación, dirigida a todos los niveles escolares, para erradicar la discriminación a la población LGBTTTI.
581. Sensibilizar con perspectiva de género, enfoque de derechos de igualdad y no discriminación a la población escolar de todos los niveles en la Ciudad de México sobre los derechos de la población LGBTTTI.	581.1. Diseño e implementación de acciones de sensibilización en todos los niveles escolares para erradicar la discriminación a la población LGBTTTI.	Promedio de población escolar alcanzada por las acciones de sensibilización.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Instituto de la Juventud del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Salud del Distrito Federal	Área de oportunidad: 3. Educación Enfoque transversal: Derechos Humanos	Incremento de la cobertura de los centros educativos donde se informa sobre los derechos de la población LGBTTTI.

Objetivo específico 30.6. Garantizar la impartición y procuración de justicia a la población LGBTTTI					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
582. Articular a los entes públicos para elaborar el anteproyecto de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y presentación ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para ser trabajada e impulsado ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	582.1. Elaboración de la propuesta de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y presentación ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para ser trabajada e impulsado ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	Proyecto de iniciativa de ley.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Secretaría de Gobierno Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos Humanos	Publicación de reforma de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

...Objetivo específico 30.6. Garantizar la impartición y procuración de justicia a la población LGBTTTI					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
583. Crear un protocolo de actuación que implementen los Organos Impartidores de Justicia en materia de no discriminación por orientación sexual e identidad de género, que auxilie en la resolución de asuntos y combata la discriminación por orientación sexual e identidad de género.	583.1. Realización de mesas de trabajo con la participación de Organos Impartidores de Justicia y organizaciones de la sociedad civil para analizar la creación del protocolo de actuación.	Número de mesas de trabajo realizadas.	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos Humanos	Evaluación de los alcances del protocolo de actuación.
	583.2. Protocolo local de actuación judicial, administrativa, laboral y electoral que, bajo el principio de máximo respeto a la autonomía e independencia de las y los impartidores de justicia, auxilie en la resolución de asuntos de derechos de la población LGBTTTI y combata la discriminación por orientación sexual e identidad de género.	Protocolo elaborado.		Tribunal Electoral del Distrito Federal	

<p>Estrategias</p> <p>584. Capacitar a los órganos impartidores de justicia en materia de no discriminación por orientación sexual e identidad de género.</p>	<p>Metas a dos años</p> <p>584.1. Capacitación del al menos el 50% de personas servidoras públicas de los Órganos Impartidores de Justicia.</p>	<p>Indicador</p> <p>Porcentaje de personas servidoras públicas de los Órganos Impartidores de Justicia capacitados.</p>	<p>Autoridad Responsable</p> <p>Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México</p> <p>Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México</p> <p>Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México</p> <p>Tribunal Electoral del Distrito Federal</p>	<p>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</p> <p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Metas a 2021</p> <p>Capacitación de la totalidad de las personas servidoras públicas de los Órganos Impartidores de Justicia capacitados.</p>
--	--	--	--	---	---

...Objetivo específico 30.6. Garantizar la impartición y procuración de justicia a la población LGBTTTI					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
585. Mantener y fortalecer la perspectiva de género y orientación sexual en los centros de reinserción.	585.1. Elaboración, de acuerdo a la recomendación 13/2015 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del protocolo de atención para personas de la población LGBTTTI privadas de su libertad desde el momento en que ingresan al sistema penitenciario; y el de actuación sobre el uso de la fuerza para el personal de seguridad y custodia en los centros de reinserción, incorporando al Consejo Técnico Interdisciplinario de cada centro de reinserción, de acuerdo con sus atribuciones, en los procesos que establezcan dichos protocolos.	Protocolos elaborados.	Secretaría de Gobierno / Subsecretaría de Sistema Penitenciario y Subsecretaría de Gobierno Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Eje: 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana Área de oportunidad: 5. Sistema Penitenciario Enfoque transversal: Derechos Humanos	Disminución del número de quejas ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de personas de la población LGBTTTI en centros de reinserción.

Objetivo específico 30.7. Garantizar que la actuación de la Secretaría de Seguridad Pública brinde seguridad ciudadana libre de discriminación contra la población LGBTTTI					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
586. Evaluar el impacto del protocolo de atención hacia la población LGBTTTI de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México con participación ciudadana.	586.1. Informe de evaluación del impacto del protocolo elaborado.	Evaluación del protocolo.	Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos Humanos	Modificaciones y/o adecuaciones al protocolo de atención a la población LGBTTTI.

III. Conclusiones

Es necesario estimular el cambio de patrones y prácticas socioculturales favorables a la construcción de la igualdad, dignidad y no discriminación de las personas LGBTTTI, para con ello equilibrar los poderes formales e informales, materiales, jurídicos, políticos, ideológicos y socio-simbólicos entre las personas. Este cambio debe incluir a las personas *queer*, agénero, bigénero y las otras identidades de la diversidad sexual no contempladas por el acrónimo LGBTTTI, así como formas subjetivas y colectivas de reconocimiento, teniendo en cuenta que las nominaciones se construyen y desaparecen. Es decir, debe considerarse la movilidad de los criterios, y prestar mayor atención a las personas de las poblaciones bisexual e intersexual.

Es de gran importancia facilitar las condiciones jurídicas, políticas y sociales que permitan una convivencia equilibrada de las diferentes concepciones de vida de los agregados sociales. Sin duda, el conflicto es inherente a las formaciones humanas. Sin embargo el reconocimiento de la exigencia de hacer valer el derecho de las personas a ser respetadas en su dignidad y, simultáneamente, de la obligación de respetar la dignidad y la diferencia de las otras, puede ayudar a la producción de una sociedad con menores índices de discriminación y violencia, en especial en sus características más dramáticas como los crímenes de odio, pero también otras formas de segregación, como lo son la desconfirmación, la burla o la negativa al reconocimiento social, político, jurídico y simbólico de su existencia.

La transversalidad efectiva en la administración pública de la política de igualdad y no discriminación, que impacte en la vida cotidiana de las personas volviendo reales sus derechos, requiere la conformación de indicadores fiables que permitan conocer de mejor manera las necesidades de la población, así como los procedimientos adecuados para satisfacerlas.

Una procuración e impartición de justicia con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, menos susceptible a la corrupción

y la impunidad, así como descentrada de las concepciones patriarcales que naturalizan las concepciones cisgénéricas y las relaciones jerárquicas entre las identidades, los géneros y las expresiones erótico-afectivas, requiere de continuar y fortalecer acciones ya realizadas, en especial del Sistema Penitenciario.

Es necesario acompañar los procesos de autonomía de los colectivos y personas LGBTTTI, que implique no hallarse subsumidos a condiciones, regulaciones o jerarquías partidistas, del gobierno o de las instituciones del Estado.

Finalmente, se requiere generar mecanismos que permitan transparencia y rendición de cuentas de las y los funcionarios públicos, incluyendo a quienes procuran e imparten justicia, la policía, así como de la administración en todos sus niveles, que permita reconocer y castigar cuando se obstaculiza o niega un servicio o derecho por condiciones de identidad de género, características sexuales, preferencia u orientación sexual o por tener características corporales que no se adecuan a las clasificaciones socialmente predominantes.

Bibliografía

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. [s.l.], CIDH, 2015.
- Comisión Internacional de Juristas. *Orientación sexual e Identidad de Género y Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Guía para profesionales No. 4, Ginebra, CIJ, 2009. Disponible en: <http://www.cubaencuentro.com/var/cubaencuentro.com/storage/original/application/d1e5c0efa45b61c4f03179e373ca5fe7.pdf>
- Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. “Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersex (LGBTTTI)”. En: *Diagnóstico de Derechos Humanos del*

- Distrito Federal*, México, 2008.
- Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2009.
- Conferencia Internacional sobre los Derechos Humanos LGBT. *Declaración de Montreal*. Montreal, [s.n.], 2006.
- Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación. *Informe de actividades 2012*. México, Copred, 2013.
- _____. *Informe de actividades 2013*. México, Copred, 2014.
- _____. *Informe LGBTTTI. Informe de avances de la implementación de acciones en la Ciudad de México en la lucha contra las fobias hacia las poblaciones Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestis e Intersexuales (LGBTTTI)*. Informe y Anexos, Copred, México, 2014.
- _____. *Informe LGBTTTI. Informe de avances de la implementación de acciones en la Ciudad de México en la lucha contra las fobias hacia las poblaciones Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestis e Intersexuales (LGBTTTI)*. Informe y Anexos, Copred, México, 2015.
- _____. *Informe de casos 2014*: México, Copred, 2014.
- _____. *Informe de casos 2014*: México, Copred, 2014.
- _____. *Informe de evaluación PAPED 2014*. México, Copred, [s.f.].
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), aprobado y firmado en San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969.
- Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia. Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, A-69, 5 de junio de 2013.
- Declaración sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. Carta de fecha 18 de diciembre de 2008 dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Representantes Permanentes de la Argentina, el Brasil, Croacia, Francia, el Gabón, el Japón, Noruega y los Países Bajos ante las Naciones Unidas Naciones Unidas. Anexo.

- Naciones Unidas, A/63/635, 22 de diciembre de 2008.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.
- Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. Resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008.
- FIGUEIREDO Terazo, Cristina, “Derechos humanos y diversidad sexual en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos”. En: Jane Felipe Beltrão *et al.* (coords.), *Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables. Manual*, [s.l.], Red de Derechos Humanos y Educación Superior (programa coordinado por la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona), 2014. Disponible en: https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/manual_dhgv.html.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consulta interactiva de datos. Nupcialidad. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=6 [fecha de consulta: 9 mayo de 2015]
- MURÚA Hernández, Sara y Jorge Yáñez López. *Diagnóstico de la situación de las políticas públicas para el ejercicio de los derechos humanos de la población LGBTTTI en el Distrito Federal*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2012.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
- Panel Internacional de Especialistas en Legislación Internacional de Derechos Humanos y en Orientación Sexual e Identidad de Género. *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, Principios de Yogyakarta*. [s.l.], [s.n.], 2007.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Nacidos libres e iguales. Orientación sexual e*

identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos. Nueva York-Ginebra, Naciones Unidas, 2012. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad*. México, SCJN, 2013.

_____. *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género*. México, SCJN, 2014.

Sitios de Internet y notas periodísticas

Clínica Especializada Condesa. Página oficial: <http://condesadf.mx/distrito-federal.htm>.

“El seguro social dará beneficios a los matrimonios del mismo sexo”. En CNN-México, [en línea], 17 de febrero de 2014. Disponible en: <http://expansion.mx/nacional/2014/02/17/el-seguro-social-dara-beneficios-a-los-matrimonios-del-mismo-sexo>.

Oficios

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, comunicación institucional mediante el oficio COPRED/P/CAPPYL/597/2015.

Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, comunicación institucional mediante el oficio: DGIDS/SDEDS/063/2015.

Dirección General del Registro Civil, comunicación oficial mediante el oficio: DGRC/1721/2015.

Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, comunicación institucional mediante oficio INMUJERES-DF/DG/ 1157/10-2015.

Subsecretaría de Sistema Penitenciario, comunicación institucional mediante oficio: SEMSyE/PDHF/1052/2015

Normatividad

“Acuerdo A/023/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Unidad Especializada Para La Atención A Usuarios De La Comunidad LGBTTTI (MP LGBTTTI)”. *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 30 de noviembre de 2010.

“Acuerdo A/007/2012 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se emite el Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTTI”. *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 1 de junio de 2012.

Código Civil para el Distrito Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal.

Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal.

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Tomo 5. Grupos de población se imprimió en julio de 2016
en los talleres de Corporación Mexicana de Impresión, S. A. de C. V. (Comisa).
El tiro consta de mil ejemplares más sobrantes para reposición.

